



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 267-2015-UNAM

Moquegua, 13 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 078-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.03.2015; Informe N° 013-2015-EEP/RPSNIP272012/UNAM, de fecha 19.03.2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07.04.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 078-2015-DIGA/CO/UNAM, El Director de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en coordinación con el Ing. Elías Escobedo Pacheco, respecto a la contratación de la Srta. Guiuliana Mayra Antezana Ventura, quien deberá ser contratada a partir del 02.02.2015 al 31.03.2015, como Asistente Administrativo para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua";

Que, con Informe N° 013-2015-EEP/RPSNIP272012/UNAM, el Ing. Elías Escobedo Pacheco solicita a la Oficina de Secretaría General, no emitir la Resolución de Contrato de la Srta. Guiuliana Mayra Antezana Ventura, debido a que la mencionada le manifestó verbalmente, que por razones personales y familiares no podrá laborar según la propuesta realizada;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 220-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la contratación de la Srta. Guiuliana Mayra Antezana Ventura, como Asistente Administrativo, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", aprobado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 24.02.2015, contenido en el Acuerdo N° 099.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
PRESIDENCIA
SIPAC
VPI
EJEC.
INTERESADA
ARCHIVO